

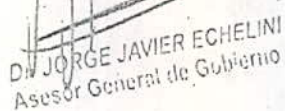
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos el Convenio de Colaboración Elecciones Primarias y Generales Nacionales, Provinciales y Municipales - Ley Nacional de Simultaneidad N° 15.262 y Decreto Reglamentario N° 17.265/59, suscripto con fecha 04 de mayo de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Chubut, representado por el sr. Gobernador Don Martín Buzzi y el Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el sr. Juez Federal de Rawson, con Competencia Electoral en el Distrito Chubut, Dr. Hugo Ricardo Sastre, y registrado al Tomo 4, Folio 054 del Registro de Contratos de Locación de Obra e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 01 de junio de 2015.-

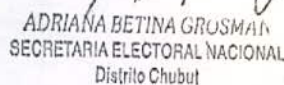
Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Juan Carlos Garitano
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut


Ing. Javier H.A. FOURINAN
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte
Provincia del Chubut


Dr. Jorge Javier Echelini
Asesor General de Gobierno

CERTIFICO que es fotocopia fiel
del original que he tenido a la vista
Rawson, (Chubut) 16 de 07 de 2015


ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut

CONVENIO DE COLABORACION ELECCIONES PRIMARIAS Y GENERALES
NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES - LEY NACIONAL DE
SIMULTANEIDAD N° 15.262 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 17.265/59

El **Gobierno de la Provincia de Chubut**, representado en este acto por el Sr. Gobernador, Don Martín BUZZI y el Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el Sr. **Juez Federal de Rawson, con Competencia Electoral** en el Distrito Chubut, Dr. Hugo Ricardo SASTRE, celebran el presente convenio de colaboración electoral para la realización de elecciones primarias y generales, provinciales y municipales en forma simultánea con las nacionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

1º) El presente convenio tiene por objeto instrumentar los procedimientos y condiciones en que el Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Chubut, a través de la Secretaria Electoral Nacional del distrito y la Junta Electoral Nacional del distrito, llevaran a cabo los procesos electorales en el marco de la convocatoria efectuada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Chubut mediante Decretos N° 1256 de fecha 30 de septiembre de 2014 para la realización de las elecciones provinciales en forma simultánea con las elecciones nacionales previstas para el día 25 de octubre de 2015, conforme lo dispuesto por el art. 53 del Código Electoral Nacional y el Decreto N°1805 de fecha 22 de diciembre de 2014, por medio del cual se convocó para el día 09 de agosto de 2015 a elecciones primarias al electorado de la Provincia del Chubut en forma simultánea con las nacionales conforme lo establecido por el art. 20 ley 26.571, decretos que se agregan como Anexo I al presente, y en las condiciones prescriptas por la Ley Nacional de Simultaneidad de Elecciones N° 15.262, su Decreto reglamentario 17.265 y el Código Electoral de la Nación.-----

2º) Que resultando de las prescripciones de la Ley N° 19.108 la facultad de la Cámara Nacional Electoral de dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores, que será base del padrón electoral a utilizarse en los procesos simultáneos de elecciones nacionales, provinciales y municipales, y de la Acordada N° 145 del 28 de Diciembre de 2004 de dicho Tribunal, que toda solicitud de colaboración en actos electorales provinciales y municipales deberá ser autorizada, previa comunicación de una propuesta de convenio a suscribir con el Juzgado Electoral con competencia en el territorio de los comicios, se procedió a su elevación a consideración de la Excm. Cámara Nacional Electoral, mereciendo su autorización mediante Resolución del alto tribunal de fecha 28 de abril de 2015 Expediente "S" 48/2015.-----

3º) El presente convenio tendrá vigencia a partir del 1ro de mayo del presente año y durante el transcurso de los procesos electorales correspondientes a las elecciones primarias, a llevarse a cabo el 09 de Agosto, y generales a llevarse a cabo el 25 de Octubre de 2015, conforme lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley 26.571 y 53 del

del original que he tenido a la vista.

Rawson, (Chubut) 16 de 07 de 2015

HUGO RICARDO SASTRE

ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL

Código Electoral Nacional, a los efectos de la selección de precandidaturas y candidaturas a cargos públicos electivos nacionales, provinciales y municipales, respectivamente.-----

4º) Los plazos establecidos por el cronograma electoral son de aplicación exclusiva a los procesos electorales federales, debiendo respetarse en materia de Derecho Publico Provincial los plazos que surjan de la legislación imperante en la materia de tanto y en cuanto mantengan su vigencia las normas que rigen la materia electoral provincial, descriptas por los Decretos del Gobierno Provincial antes referenciados, siempre y cuando dichos plazos no perturben el normal desenvolvimiento del cronograma federal, debiendo adecuarse los mismos, para el caso de ser necesarios, en atención a las prescripciones de la Ley 15.262 de Simultaneidad de Elecciones y Decreto reglamentario Nº 17.265/59.-----

5º) Para la realización de las tareas inherentes al proceso electoral provincial y municipal, la Justicia Electoral Nacional afectará su personal y medios técnicos, así como los materiales necesarios para la ejecución del proceso electoral, con excepción de aquellos elementos de asignación exclusiva al proceso electoral provincial, cuyo costo estará a cargo del Gobierno de la Provincia del Chubut y que serán adquiridos mediante compra que efectuará la jurisdicción federal, conforme a la asignación de fondos que más abajo se detalla.-----

6º) Queda establecido en consecuencia que la asignación y determinación de las funciones y tareas propias del proceso provincial y municipal se ejecutaran sin alteración o modificación del cronograma electoral federal y de las que son propias del Fuero Electoral Federal y su proceso electoral nacional, según lo establezca la Junta Electoral Nacional del Distrito Chubut, el Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chubut y el Tribunal Electoral de la Provincia de Chubut, en las materias de sus respectivas competencias y en el marco de la Ley Nacional de Simultaneidad de Elecciones Nº 15.262 y Decreto reglamentario Nº 17.265/59.-----

7º) Se pone a disposición del Tribunal Electoral de la Provincia del Chubut el Registro de Electores a los efectos que corresponda, para su utilización en el marco del presente convenio y así mismo a fin de constatar las condiciones constitucionales de elegibilidad de los precandidatos y candidatos a cargos públicos electivos provinciales y municipales. Toda otra información que requiera el Tribunal Electoral de la Provincia en tal sentido, deberá solicitarse con antelación suficiente tal como lo dispone la reglamentación de la Ley de Simultaneidad.-----

8º) El Juez Federal y la Junta Electoral Nacional, respectivamente, remitirán el resultado de los escrutinios provisorio y definitivo de los comicios primarios y generales al Tribunal Electoral de la Provincia de Chubut y a las Juntas Electorales Municipales a los efectos de la proclamación de los candidatos que corresponda en materia de sus respectivas competencias.-----

CERTIFICO que es fotocopia fiel

del original que he tenido a la vista.

Rawson, (Chubut), 16 de 07 de 2015.

ADRIANA BETINA GROSMA
SECRETARIA ELECTORAL NACIO



9º) Para la instrumentación del presente convenio el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, depositará en la cuenta que la Secretaría Electoral tiene asignada en el Banco Nación de la ciudad de Rawson, la suma de pesos cuatro millones cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve (\$4.042.249), para el pago de trece mil (13.000) horas extraordinarias, tanto de ejecución como de supervisión, según los valores fijados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Resolución N° 447/15, para los agentes administrativos de la Secretaría Electoral Nacional del distrito como así también a gastos propios de tareas electorales provinciales y/o municipales, viáticos de empleados y funcionarios y a todo otro tipo de afectación inherente a la instrumentación de las elecciones provinciales y municipales que sean menester realizar para llevar a cabo ambas contiendas electorales en la medida que lo determine el Juez Federal y la Junta Electoral Nacional del Distrito.-----

10º) PAGO. En cumplimiento de lo establecido en el presente convenio de colaboración el monto resultante deberá ser depositado por el Gobierno de la Provincia en tres (03) pagos: el 50% dentro de los quince días de firmado el presente convenio, el 25% dentro de los 60 días posteriores y el saldo restante diez días antes de llevarse a cabo el acto electoral previsto para el 25 de Octubre del corriente año.-----

11º) Queda pactado que la Secretaría Electoral Nacional informará a la habilitación del Juzgado Federal la ejecución efectiva de las horas extraordinarias de los agentes administrativos a los fines de la oportuna liquidación y pago por parte de la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.---

12º) Los gastos efectuados con afectación exclusiva al cumplimiento de los procesos correspondientes a las elecciones provinciales y municipales, deberán ser documentados, a efectos de la correspondiente revisión de cuentas, por Habilidad de la Secretaría Electoral Nacional de este distrito, de acuerdo a las normas y procedimientos administrativos y financieros que rigen para el Poder Judicial de la Nación, y se encontrará a disposición de las autoridades correspondientes del Gobierno de la Provincia en el término de sesenta (60) días de finalizado el acto eleccionario.-----

De conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (02) ejemplares del presente, en la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de mayo de dos mil quince.-----

CERTIFICO que es fotocopia fiel
del original que he tenido a la vista.

Rawson, (Chubut) 16 de 07 de 2015

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

HUGO RICARDO SASTRE
JUEZ FEDERAL
Con Competencia Electoral

ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:4 FOLIO:054 con fecha 01 de Junio de 2015 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.-CONSTE.- Son dos (2) fojas y Anexo en cuatro (4) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW.- CHUBUT.-01 de Junio de 2015.----



[Signature]
SOLEDAD S. IBÁÑEZ GONZÁLEZ
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno

CERTIFICO que es fotocopia fiel
del original que he tenido a la vista.

Rawson, (Chubut) 16 de 07 de 2015.

[Signature]
ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



CERTIFICO que es fotocopia fiel
del original que he tenido a la vista.
Rawson, (Chubut) 16 de 07 de 2015

30 SEP 2014

ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut

VISTO:

El artículo 122 de la Constitución Nacional, los artículos 124, 127, 146, 149, 155, 188, 191, 256, y concordantes de la Constitución Provincial, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, y la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4.086); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la normativa legal citada en el Visto, corresponde convocar a elecciones provinciales para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, y la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura;

Que atendiendo lo normado por los artículos 188 y 191 inc. 2) de la Constitución Provincial, el artículo 3 inc. 2) de la Ley Provincial V N° 70 (Antes ley 4086), y la convocatoria a elecciones efectuada mediante Decreto N° 536/13, la renovación parcial de los representantes del pueblo del Consejo de la Magistratura en esta ocasión debe corresponder a las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento;

Que convocar a elecciones provinciales simultáneamente con las nacionales implica simplificar la logística del acto y disminuir los costos que genera, encontrándose habilitado tal proceder por el artículo 256° inciso 4 de la Constitución Provincial;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1º: CONVÓCASE para el día 25 de Octubre de 2015 a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento.-

Artículo 2º: ADÓPTASE al Padrón Electoral Nacional de electores vigente al momento del acto eleccionario como Padrón Electoral Provincial, de conformidad con lo establecido por el artículo 256 inciso 3) de la Constitución Provincial.-

Artículo 3º: La elección de las autoridades provinciales se realizará con sujeción al Código

1256

Dr. JORGE JAVIER ECHELINI
Asesor General de Gobierno

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



Electoral Nacional, Ley General N° 943 (t.o. Decreto N° 2135/83) con las modificaciones introducidas por las Leyes Nros. 23.247, 23.476, 24.012, 24.444, 25.658 y 25.983, en cuanto no se oponga a la Constitución Provincial y a las leyes provinciales.-

Artículo 4: La elección de Diputados Provinciales se realizará por el sistema de lista incompleta, debiendo votar el elector por una lista de dieciséis (16) candidatos titulares y ocho (8) suplentes, correspondiéndole al partido mas votado consagrar una mayoría de dieciséis (16) bancas, las once (11) restantes corresponden a la minorías, distribuyéndose por el sistema proporcional D'Hont respetando en la adjudicación de las mismas el orden en que estén colocados los candidatos en las listas oficializadas.-

Artículo 5º: La Provincia será considerada como Distrito Electoral Único.-

Artículo 6º: La elección de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura será directa y a simple mayoría de sufragios. Cada elector de las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn y Sarmiento podrá votar por un (1) candidato titular y un (1) suplente por Circunscripción.-

Artículo 7º: INVÍTASE a los Municipios a adherir a la presente convocatoria, quienes deberán dictar la Ordenanza respectiva delegando sus facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial con la participación de sus respectivos Tribunales Electorales. Las referidas Ordenanzas deberán comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial con setenta (70) días de anticipación al acto eleccionario.-

Artículo 8º: CONVÓCASE al Tribunal Electoral a los fines de su integración y ejercicio de sus funciones constitucionales notificándose en la persona de su Sr. Presidente.-

Artículo 9º: El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Actividad Ejercicio 2015.-

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 11º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Dr. JORGE JAVIER ECHELINI
Asesor General de Gobierno

Juan Carlos Garitano
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

CERTIFICO que es fotocopia fi
del original que he tenido a la vist
Rawson, (Chubut) 16 de 07 de 2015

Decreto N° 1256

Ing. Javier H.A. TOUHIAN
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte
Provincia del Chubut

ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut



CERTIFICO que es fotocopia fie:
del original que he tenido a la vista.
Rawson, (Chubut) 16 de 07-2015

RAWSON 22 DIC 2014

ADRIANA BETINA GROSMA
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut

VISTO:

La Ley XII N° 9 y su modificatoria Ley XII N° 10, el Decreto N° 1256/14; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 67° de la norma legal referida en el Visto corresponde a este Poder Ejecutivo convocar a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para la renovación del Poder Ejecutivo, de los Diputados Provinciales, y la renovación parcial de los representantes del pueblo en el Consejo de la Magistratura;

Que las elecciones mencionadas se adaptarán a lo dispuesto en el Decreto 1256/13, cumpliendo con las normas constitucionales y electorales vigentes;

Que mediante la ley XVI N° 93 se ha modificado el método de elección de los Presidentes de las Comunas Rurales, que serán elegidos directamente por el pueblo, siendo necesario incorporarlas al acto eleccionario primario;

Que convocar a elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias provinciales, simultáneamente con las nacionales implica simplificar la logística del acto y disminuir los costos que genera, encontrándose habilitado tal proceder en el artículo 256° inciso 4 de la Constitución Provincial;

Que el procedimiento eleccionario se llevará a cabo en idénticas condiciones a las establecidas en los artículos 2° 3° 4° 5° 6° 7° y 8° del Decreto 1256/14;

Que el gasto que demande el presente se encuentra previsto en el presupuesto General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- CONVÓCASE para el día 09 de agosto de 2015 a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para la elección de:

- Gobernador y Vicegobernador;
- Veintisiete (27) Diputados Provinciales titulares y veintisiete (27) suplentes;
- Un (1) miembro titular y un (1) suplente representante popular ante el Consejo de la Magistratura por las Circunscripciones Judiciales de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, y Sarmiento;
- Presidentes de Comunas Rurales y sus Vicepresidentes.-

Artículo 2°.- CUMPLASE en todo con lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto 1256/13.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno, derechos Humanos y Transporte, SAF 20, Actividad Ejercicio 2015.-

Artículo 4°.- INVITASE a los Municipios y a las Comisiones de Fomento a adherir a la fecha de

1805

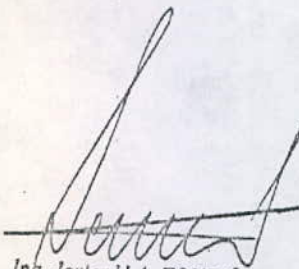
PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO



elecciones fijada por el presente decreto, cada uno de ellos actuando dentro de su esfera de competencia territorial.-

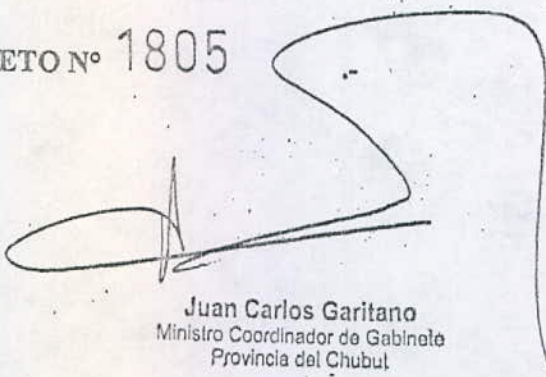
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-


Ing. Javier H.A. TOURIÁN
Ministro de Gobierno
Derechos Humanos y Transporte
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

DECRETO N° 1805


Juan Carlos Garitano
Ministro Coordinador de Gabinete
Provincia del Chubut

CERTIFICO que es fotocopia "
del original que he tenido a la vista
Rawson, (Chubut) 16 de 07 2015


ADRIANA BETINA GROSMAN
SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
Distrito Chubut